

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

El Código de Ética, es un instrumento que contiene principios y valores reconocidos y respetados que permite al Instituto Superior Tecnológico Sucúa (ISTS), contar con lineamientos claros que establecen pautas de conducta que deben respetarse por parte de todos quienes hacemos la comunidad académica.

Tiene como centro de atención las acciones humanas y aquellos aspectos que se relacionan con el bien, la virtud, el deber, la felicidad y la vida realizada; implica una serie de principios y de valores que un futuro profesional deberá observar en la realización de su quehacer, tomadas como pilares y bases de acción para regular todas las acciones y actividades que se lleven a cabo en el marco de nuestra conducta.

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior del siglo XXI, nuestra Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 de Ecuador y disposiciones internas del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, establecen la necesidad de promover una cultura de transparencia y fortalecimiento de principios y valores. Para el efecto, es importante contar con un Código de Ética, que genere el compromiso de toda la Comunidad Académica, a través del cumplimiento de normas de conducta apropiadas y relaciones de coexistencia bajo un profundo marco de respeto y consideración; estableciendo un clima de confianza en lo académico y laboral.

El estudio y la práctica de los valores de la Ética, infunden la cualidad personal que debe predominar en la Comunidad Académica, con la práctica de valores morales, éticos, cívicos, culturales, la defensa y protección de la naturaleza; y, un servicio de eficacia y calidez, en favor de la colectividad; ejerciendo con Ética, el desempeño de las labores, con capacidad y competencia, dominio de habilidades, cualidades y valores, puestas al servicio de la sociedad, como un objetivo fundamental, para optimizar la calidad de vida.

Las disposiciones que componen el presente Código son la expresión, legítima y legal, del sentir de la Comunidad Académica con base en su saber y en su deber, como



Institución de Educación Superior, que se convierten en el referente de la construcción y la transformación de la sociedad.

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*.

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *que “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice: son deberes primordiales del Estado (...) *“Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.”*

Que, el numeral 8 del artículo 3 ibídem determina como deber primordial del Estado (...) *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*



Que, el numerales 7, 8, 11 y 12 del artículo 83 ibídem, establecen que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos (...) “7.- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”; (...) “8.- Administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, y denunciar y combatir los actos de corrupción”; (...) “11.- Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”; y, (...) “12.- Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”

Que, el artículo 227 de nuestra Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior del siglo XXI: Visión y Acción, realizada 9 de octubre en París en 1998, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO dice, que los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán: Artículo 2. Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva. Establece: ...”*literal a) preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual.*”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública establece que: *“Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”*.



Que, el artículo 45 ibídem manifiesta: *“Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”*.

Que, en el literal c) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Educación Superior dispone que son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) *“Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística.”*

Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico del 09 marzo del 2023, del Consejo de Educación Superior, señala que fraude o deshonestidad académica, (...) *“Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.”*

Que, el literal h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“Deberes de las o los servidores públicos: (...) “Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión”*.

Que, el artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, indica que *“Formar profesionales con competencias acorde al perfil profesional, que les permita insertarse al mundo laboral y social, por lo que la labor diaria es de dirigir a la conquista y rescate de una formación integral, en lo académico, disciplinario y axiológico, procurando conducir a los estudiantes al liderazgo, excelencia y hacia el Buen Vivir”*.



Que: el Artículo 21 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa establece que: Son atribuciones y responsabilidades del OCS los siguientes; en el literal n) *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucúa”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y en ejercicio de las facultades previstas en el literal n) del Artículo 21 del Estatuto interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

RESUELVE:

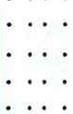
Expedir el presente

**CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUCÚA**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1. Objeto. - El presente Código de Ética y Transparencia tiene como objeto contribuir en el mejoramiento del comportamiento de los integrantes de la comunidad académica del ISTS dentro y fuera de ella, valorando el recurso humano para que asuma responsabilidades que implican trabajar arduamente con eficacia, mentalidad crítica, pragmática, visionaria e investigativa, promoviendo, propiciando e impulsando la reflexión y cumplimiento de la ética por parte de las y los miembros de la comunidad académica, así como la transparencia en los procesos que se emitan.

Art. 2. Ámbito.- El presente Código está considerado como un instrumento reglado integralmente, que tiene su ámbito de aplicación en las normas de conducta y responsabilidades éticas y de transparencia que surgen de las funciones sustantivas del instituto: aprendizaje(profesor - estudiante), investigación, vinculación y rendición de cuentas; en las que participan desde su ámbito de responsabilidades, los representantes



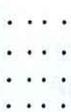
del cogobierno de la comunidad académica, autoridades, investigadores, profesores, estudiantes, directivos, empleados y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y SUJETOS

Artículo 3.- Definiciones de los Valores Éticos.- Para los efectos del presente código, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Honradez.** - Es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Es la acción constante de evitar apropiarse de lo que nos pertenece.
- b) **Honestidad.**- Es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Es la acción constante de evitar apropiarse de lo que nos pertenece.
- c) **Responsabilidad.** - Supone el cumplimiento de las obligaciones, el tener cuidado a la hora de tomar decisiones o llevar a cabo una acción. Es una cualidad que poseen las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta.
- d) **Respeto.**- Es la consideración y valoración especial que se le tiene a alguien o a algo, al que se le reconoce valor social o especial diferencia. El respeto es un sentimiento positivo que se refiere a la acción de respetar; es equivalente a tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona o cosa.
- e) **Disciplina.**- Es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general.
- f) **Probidad.**- Es la honestidad y la rectitud: una persona honrada, por lo tanto, es aquella que tiene probidad vinculada a la honradez y la integridad en el accionar.



Quien actúa con probidad no comete ningún abuso, no miente ni incurre en un delito.

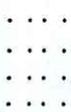
- g) **Integridad.-** Significa la totalidad de una persona, incluyendo su dimensión física, es decir, su cuerpo, y su dimensión moral, incluyendo su forma de ser y sus valores. En general, el concepto se aplica a los derechos humanos, pero también a los valores que pueda tener una persona.
- h) **Transparencia.-** La transparencia está íntimamente ligada con la ética, la claridad, la moral pública, la honestidad, la exposición e información, entre otros. Podríamos agregar un sin número de valores asociados a ella: honradez, lealtad, confianza, entre otros. Todos estos valores se ponen a prueba cuando la transparencia tiene la palabra.
- i) **Cooperación.-** Conjunto de acciones y esfuerzos que, conjuntamente con otro u otros individuos, realizamos con el objetivo de alcanzar una meta común.
- j) **Franqueza.** – Se refiere a la sinceridad y por lo tanto quien dispone de esta cualidad se caracterizará por un accionar y pensar honesto, fiel, verdadero, sin ninguna clase de ocultamientos.
- k) **Autenticidad.** - Es vivir conscientemente, obrar de manera correcta.
- l) **Valentía.** - Es la fuerza que uno encuentra dentro de sí mismo para reaccionar de manera heroica o intrépida en situaciones en las cuales el miedo, el peligro, el pánico están presentes.
- m) **Identidad.-** Conjunto de los rasgos propios de un individuo o de una comunidad.
- n) **Sentido de pertenencia.** - es un sentimiento de vinculación que se manifiesta por una simpatía y una inclinación recíproca entre los individuos que integran una comunidad, que se basa en la necesidad social.



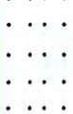
- o) **Lealtad.** - Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales. Se dará prioridad a los intereses y valores del ISTS antes que, a los propios, esforzándose por crear un clima laboral y académico beneficioso para todo el conglomerado académico.
- p) **Prudencia.** - Es la capacidad de pensar, ante ciertos acontecimientos o actividades, sobre los riesgos posibles que estos conllevan, y adecuar o modificar la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios.
- q) **Altruismo.** - Es la conducta humana que consiste en brindar una atención desinteresada al prójimo, aun cuando dicha diligencia atente contra el bien propio. Puede entenderse, por lo tanto, que el altruismo es lo opuesto al egoísmo.
- r) **Ética.** - Disciplina filosófica que dispone el ser humano el cumplimiento del deber. Es la ciencia del “deber ser”.
- s) **Código.** - Conjunto de reglas que conducen a un fin.

Art. 4. Principios Fundamentales.- Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cabiendo las facultades espirituales racionales y sexuales, se trata de normas de carácter general y universal, como, por ejemplo: amar al prójimo, no mentir, respetar la vida de las demás personas; en este sentido, el ISTS en el ámbito de la ética, se rige por los siguientes principios:

- a) **Libertad.** - Derecho que tienen los seres humanos a hacer todo cuanto esté lícitamente permitido, garantizando a toda persona el pleno ejercicio del derecho a decidir su comportamiento y acción sin interferencias ajenas a la propia persona y sin lesionar los derechos de los demás.
- b) **Justicia.** - Es el valor moral que sostiene a la vida en sociedad y que responde a la idea de que cada persona obtiene lo que le corresponde, lo que le pertenece o lo que se merece. Es decir, es un principio ético que la mayoría de las personas del mundo decide respetar en pos de una vida armoniosa y civilizada.



- c) **Humanismo.**- Es un sistema de creencias centrado en el principio de que las necesidades de la sensibilidad y de la inteligencia humana pueden satisfacerse en primer plano por el desarrollo de la cualidades esenciales del ser humano.
- d) **Equidad.**- Sirve para dar aquel contexto equilibrado, un valor fundamental para reforzar el respeto a las características particulares de cada individuo y dar un sentido más profundo a la justicia como derecho fundamental.
- e) **Igualdad de oportunidades.** - Consiste en una misma posición y una misma condición de todos los ciudadanos ante leyes idénticas para todos, con los mismos derechos y garantías tutelados por una sola e imparcial administración de justicia y un mismo tratamiento por parte de todos los organismos de la sociedad y del Estado.
- f) **Laicismo.**- Es la creencia y valor totalmente independiente de una religión que consiste en defender la autonomía del individuo con respecto a los distintos dogmas religiosos.
- g) **Compromiso social.** – Es el fin de toda discriminación contra los individuos y la igualdad de derechos y oportunidades. Exige que las desigualdades cualesquiera que ellas sean se vean compensadas, aminoradas y de ser posible totalmente suprimidas por la sociedad y el Estado, sin que estos fines resulten supeditados ni a quienes detentan el poder económico ni a quienes ejerzan el poder político.
- h) **Pluralismo.** - Se denomina al sistema en el cual se acepta, tolera y reconoce la variedad de doctrinas, posiciones, pensamientos, tendencias o creencias dentro de una sociedad.
- i) **Solidaridad y reciprocidad.** - Son principios que fortalecen a la persona, como virtud humana y democrática que se expresa en la concurrencia y cooperación entre los seres humanos, en la contribución de sus aptitudes y potencialidades, en la aportación recíproca de esfuerzos y voluntades tanto para lograr fines individuales y sociales como para superar sus dificultades. • Armonía con la naturaleza. – Es el equilibrio constante denominado “Buen Vivir” que determina la forma y el sistema de vida en los seres humanos.



- j) **Inclusión.** - Es la forma de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.
- k) **Participación.** - Participación es la acción de involucrarse en cualquier tipo de actividad de forma intuitiva o cognitiva. Una participación intuitiva es impulsiva, inmediata y emocional, en cambio una participación cognitiva es premeditada y resultante de un proceso de conocimiento.
- l) **Interculturalidad.**- Es la interacción entre dos o más culturas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y, con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.
- m) **Rendición de cuentas.** - Es dar a conocer a la sociedad a través de informes la responsabilidad del adecuado cumplimiento de las funciones que adquiere una persona o entidad de carácter público, o privado.

Art. 5. Sujetos.- Los sujetos sociales a los que está dirigido el presente Código de Ética son:

- a) Autoridades ISTS;
- b) Profesores;
- c) Personal administrativo y de servicio;
- d) Estudiantes.

CAPÍTULO III

COMPORTAMIENTO LABORAL

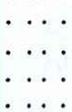
Art. 6. Normas de comportamiento Ético.- En base a las disposiciones legales y reglamentarias existentes, los representantes del cogobierno académico, autoridades, investigadores, profesores, estudiantes, directivos, empleados y trabajadores en general



del ISTS, mantendrán en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento absolutamente profesional, sobrio, probo e idóneo, a la vez que riguroso y vigilante, para rechazar y denunciar cualquier práctica que pusiera en duda la aplicación de los principios y valores éticos declarados en el presente Código:

Conducta personal:

- a) Conservar tanto dentro como fuera del ISTS, un comportamiento que no distorsione la imagen institucional;
- b) Rechazar manifestaciones de especial cortesía u hospitalidad, tales como: excesos de confianza, insinuaciones no éticas; y, más aún promesas, favores, regalos, préstamos, descuentos o cualquier beneficio para sí mismo o para terceros, directa o indirectamente, por acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia.
- c) Mantener una conducta de respeto en todo momento en sus relaciones con el público interno y externo;
- d) En el ámbito de sus competencias coadyuvar y coordinar con los organismos correspondientes a mantener un trato de respeto y consideración con la naturaleza;
- e) No usar en sus actuaciones académicas y/o laborales un lenguaje impropio, irrespetuoso o recursos retóricos que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y respeto en la comunicación con los usuarios internos y externos;
- f) No participar directa o indirectamente en actividades económicas institucionales contrarias a la ley o beneficiarse de ellas;
- g) Asistir puntualmente a la jornada laboral y a las reuniones de trabajo que requieran de su participación;
- h) Observar las normas vigentes sobre el pluriempleo y el nepotismo en el sector público;
- i) Cuidar el orden y limpieza personal e institucional en sus actividades diarias;
- j) Cumplir y acatar las disposiciones legítimas emitidas por autoridad competente, siempre que las mismas no contravengan al ordenamiento jurídico;
- k) Respetar la confidencialidad y reserva de información a la que se tenga acceso;
- l) Utilizar la credencial de la entidad, únicamente para actividades propias del desempeño de sus funciones institucionales;
- m) Respetar los principios y valores del Código de Ética y Transparencia.



Conducta interpersonal:

- a) Denunciar y combatir actos de corrupción que hayan sido identificados;
- b) Impulsar la mejora continua, apertura al cambio y trabajo en equipo, buscando el bienestar común;
- c) Orientar su gestión a resultados, alineados a las metas y objetivos institucionales.
- d) Optimizar los recursos, cuidar y proteger los bienes de la institución;
- e) Cumplir con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades de su cargo.
- f) Dar un tratamiento preventivo a los diferentes tipos de riesgos institucionales;
- g) Practicar la solidaridad, ayuda social y apoyo a los proyectos que se orienten al bien común en el marco de las normas legales vigentes; y,
- h) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias.

Art. 7. Normas a Cumplir. – Quienes conforman la Comunidad académica del ISTS deberán cumplir las normas establecidas en la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público, Estatuto Institucional, el presente Código de Ética y Transparencia, demás normativa pertinente.

CAPÍTULO IV

COMPROMISOS Y DEBERES

Art. 8. Compromisos y Deberes de la Institución para con la Comunidad Académica.- Son compromisos y deberes éticos del ISTS con todos los miembros que la conforman, los siguientes:

1. Fortalecer el espíritu de colaboración y reflexión, orientados al desarrollo de la autoestima y autodeterminación de sus miembros, en un ambiente de libertad y pluralismo ideológico; mediante el empoderamiento y corresponsabilidad institucional;
2. Difundir y consolidar los valores éticos promoviendo, fundamentalmente, la solidaridad y la paz;
3. Formar académicos, investigadores, científicos, y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, a través del ejercicio y desarrollo de la docencia, de

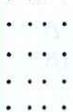


- la investigación formativa y generativa, la vinculación con la sociedad a fin de asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
4. Garantizar a las y los estudiantes una educación de calidad y calidez, conforme a la pertinencia de las carreras;
 5. Garantizar el cumplimiento de acciones afirmativas en los ámbitos de acceso y permanencia a la educación y trabajo a los grupos de atención prioritarios y minorías étnicas, de manera eficiente, eliminando barreras discriminatorias de todo tipo;
 6. Estimular y reconocer el desempeño óptimo de los miembros de la institución de acuerdo a la normativa legal pertinente;
 7. Garantizar la libertad de cátedra e investigación en cumplimiento con el respeto a la ética, la naturaleza, la biodiversidad y los conocimientos ancestrales y culturales.

Art. 9. Compromisos y Deberes de la Comunidad Académica para con la Institución.- Son compromisos y deberes de quienes conforman la Comunidad académica para con la institución, la consecución y cumplimiento de la misión, visión, principios, fines y objetivos del ISTS, en concordancia a la planificación y su Modelo Educativo Institucional.

Art. 10. Compromisos y Deberes de las Autoridades Institucionales. - Son compromisos y deberes éticos de las autoridades del ISTS, los siguientes:

1. Las Autoridades de la institución para el ejercicio de sus funciones y/o responsabilidades, deberán conocer y aplicar de manera estricta la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento, las disposiciones legales, reglamentos y normativas establecidos por las autoridades competentes, Consejo de Educación Superior CES y el Consejo de Educación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación CACES, SENESCYT y demás normativa interna;
2. Las Autoridades serán responsables a través de los organismos pertinentes, establecer normas y políticas que rigen al ISTS y de velar por el principio de transparencia en el ejercicio de todas las actividades que desarrolla la institución.



Para el cumplimiento de este principio se observará las normas señaladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y este Código con carácter obligatorio;

3. Conforme al principio de transparencia consagrado en este instrumento el ISTS a través de sus autoridades deberá informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades a su cargo de manera interna y a la sociedad en general; y,
4. Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento del Código de Ética y Transparencia; y ponerlo a consideración del Órgano Colegiado Superior y público en general a través de la página web institucional.

Art. 11. Compromisos y Deberes exclusivos del personal académico. - Son compromisos y deberes éticos del personal académico del ISTS, con respecto a la profesión, al ejercicio de la docencia y la investigación, los siguientes:

1. Asumir y cumplir con ética profesional, calidad y afectividad la cátedra, la práctica docente e investigativa y vinculación con la sociedad, actuando con libertad, de conformidad con las normas y demandas institucionales;
2. Colaborar con ética y compromiso profesional, en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación y en los proyectos programados en el Plan de Fortalecimiento y en el Proyecto Educativo Institucional y en aquellos que presenten las Unidades Académicas y Administrativas;
3. Empezar con responsabilidad y sentido profesional su actualización, capacitación y perfeccionamiento en los campos científicos y pedagógicos correspondientes a su especialización;
4. Evitar todo tipo de discriminación al estudiante, asociada a características o situaciones personales, sociales, económicas, culturales o de cualquier otra índole;
5. Garantizar la calidad de todas las acciones emprendidas con los estudiantes de manera eficaz y responsable;

6. Respetar los principios de sistematicidad permanente, equidad y justicia en el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes;
7. Promover y estimular la investigación científica y la vinculación de la teoría con la práctica, en un ambiente de respeto a la interculturalidad, a las tradiciones y el buen vivir;
8. Fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes, a través de una formación integral, atención personalizada y relación de confianza;
9. Proporcionar al estudiante un sistema estructurado de competencias, conocimientos, habilidades y valores que le permitan acceder en las mejores situaciones posibles al ejercicio profesional y a una ciudadanía activa y responsable;
10. Atender y brindar el apoyo óptimo a los estudiantes con discapacidad, minorías étnicas y grupos de atención prioritaria;
11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y salvaguardar, en el ámbito de sus competencias; la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual y emocional de los estudiantes;
12. Atender y encausar debidamente las inquietudes y reclamos del estudiante en el desarrollo de su formación profesional;
13. Respetar el ejercicio docente, investigativo de los compañeros, sin comprometer los intereses institucionales;
14. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Modelo Educativo y Pedagógico Institucional;
15. Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución.

Art. 12. Compromiso y deberes exclusivos del personal Administrativo. - Son compromisos y deberes éticos del personal administrativo del ISTS son los siguientes:

CAPÍTULO VI

DE LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Art. 14. Dishonestidad académica. Se considera como dishonestidad académica presentar como propios productos académicos o intelectuales que no fueren resultado del esfuerzo del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o incurrir en cualquier acción que otorgue una ventaja inmerecida a favor de uno o más miembros de la comunidad educativa de conformidad con lo prescrito en el presente Reglamento.

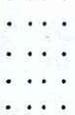
Art. 15. Tipos de dishonestidad académica. La dishonestidad académica incluye actos de plagio, trampa, o fraude en el ámbito académico, ya sea con trabajos realizados en la institución educativa como los realizados fuera de ella. Los actos de dishonestidad académica incluyen los siguientes:

Tipo I

1. Utilizar en un trabajo académico frases exactas creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente;
2. Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, aun cuando hayan sido parafraseados o modificados; y,
3. Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo.

Tipo II

1. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio;
2. Copiar el trabajo académico o examen de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico o examen;
3. Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa;
4. Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo; y,



5. Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.

Tipo III

1. Incluir en trabajos académicos citas, resultados o datos inventados, falseados o modificados de entrevistas, encuestas, experimentos o investigaciones;
2. Obtener dolosamente copias de exámenes o de sus respuestas;
3. Modificar las propias calificaciones o las de otra persona;
4. Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos propios o de otra persona; y,
5. Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la toma de un examen.

CAPÍTULO VII

DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

Art. 16. Compromisos y deberes entre los miembros del ISTS. - Son compromisos y deberes de los miembros del ISTS:

1. Fomentar y fortalecer una cultura de paz y armonía entre todos los miembros de la Comunidad académica;
2. Mantener con los compañeros de labores, un espíritu de respeto, colaboración, cooperación y apoyo a las tareas administrativas, docentes, investigativas y de servicio;
3. Colaborar lealmente, en la ejecución y participación del proceso educativo, proyectos de investigación que coadyuven en beneficio de la Institución;
4. Aportar al instituto con sus conocimientos, capacidades y aptitudes, fomentando un clima de confianza que favorezca el trabajo en equipo.
5. Respetar los principios de: igualdad, participación social, inclusión, pluralidad, etnia y democracia; en el cumplimiento de las diversas actividades coordinadas con sus compañeros de trabajo.



CAPÍTULO VII

DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES

Art. 17. Prohibiciones y obligaciones. Los miembros de la comunidad educativa tienen la expresa prohibición cometer cualquier acto de deshonestidad académica, y la obligación de reportar de manera oportuna de cualquier acto de deshonestidad académica de la que tengan conocimiento. En caso de infringir estas normas, serán debidamente sancionados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica que para el efecto emita el instituto.

Art. 18. Acciones disciplinarias relacionadas en honestidad académica. Los estudiantes que cometan actos de deshonestidad académica serán sometidos a las acciones disciplinarias establecidas en el presente Reglamento y además recibirán una calificación de cero en la tarea o el examen en que haya cometido el acto de deshonestidad académica.

Art. 19. Faltas. - Las faltas del personal académico, servidores administrativos, trabajadores, y estudiantes se encuentran establecidas en cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas.

Art. 20. Sanciones. - Para la determinación de sanciones en cuanto al personal académico, servidores administrativos, trabajadores, y estudiantes se observará cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas.

Al infringir en alguna de las acciones del artículo 15 sobre los tipos de deshonestidad académica es considerado como falta de acuerdo a las siguientes categorías.

Deshonestidad de tipo I	Se considera como falta Leve.
Deshonestidad de tipo II	Se considera como falta Grave.
Deshonestidad de tipo III	Se considera como falta Muy Grave.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL



Art. 21. Del alcance. - La Comisión de Ética Institucional del ISTS, será nombrada por las autoridades del ISTS, en el seno de Órgano Colegiado Superior OCS, siendo su función primordial velar y salvaguardar el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros del ISTS, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código.

La comisión de Ética, es el órgano institucional encargado de emitir criterios independientes y objetivos sobre el accionar y proceder ético de todos los miembros que integran la Comunidad académica de manera imparcial.

Sus informes servirán a las autoridades del ISTS, para orientar las resoluciones que les correspondan tomar según la Constitución, la Ley de Educación Superior, el Estatuto institucional y Reglamentos respectivos.

Art. 22. Funciones y atribuciones.- Sus funciones y atribuciones se ejercerán en forma autónoma de los órganos académicos y administrativos de la Institución.

Art. 23. Duración e integración. - La comisión de ética durará en sus funciones dos años a partir de la resolución del Órgano Colegiado Superior, y estará integrado por los siguientes miembros:

1. Coordinador de Bienestar Estudiantil.
2. Un representante de los profesores.
3. Un representante de los estudiantes.

Se contará como asesor la Procuraduría de la institución para fines de criterios jurídicos que ayuden a solventar las dudas de los miembros.

La comisión sesionara cuando se los requiera.

Art. 24. Funciones y atribuciones. - Son funciones y atribuciones de la Comisión de Ética los siguientes:



- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Transparencia;
- b) Conocer, analizar e informar a las instancias correspondientes de oficio o cuando se requiera, con los informes que presuman la existencia de inobservancias de las disposiciones del presente Código por parte del personal académico, administrativo, trabajadores, estudiantes, con el fin de que se inicien los procesos establecidos en la Ley;
- c) Promover y socializar la orientación, el debate y la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en relación a la ética, en temas de equidad, justicia social, aplicación de principios y práctica de valores;
- d) Presentar propuestas de reformas al presente Código de Ética y Transparencia cuando se considere pertinente;
- e) Socializar el código de ética y transparencia dentro de la entidad, posibilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad;
- f) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad académica en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo, vinculación con la sociedad, profesional y transparencia;
- g) Dar su criterio dentro del ámbito de competencia del Código de Ética y Transparencia respecto a los actos de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresa de las autoridades del Órgano Colegiado Superior siempre y cuando se haya presentado un informe.
- h) Proponer los instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones y aplicación del presente Código;
- i) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos de la Comisión de Ética y Transparencia.
- j) Adoptar estrategias para que el Código de Ética y Transparencia sea conocido y discutido permanentemente en el aula de clase, como eje transversal de una formación integral; y evaluar su cumplimiento cada período académico.

- k) Crear un sistema de denuncias confiable y seguro, mediante el cual se recepcen las quejas de los diferentes miembros de la comunidad académica.

Art. 25. De las funciones del Presidente de la Comisión de Ética - El presidente de la Comisión de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento de la Comisión de Ética;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Ética.
- c) Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y Transparencia y hacer propuestas a la comisión para su actualización y mejoramiento;
- d) Dirimir en las decisiones de la Comisión de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría, y,
- e) Las demás estipuladas en el Código y la normativa académica.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 26. De las acciones y omisiones que acarreen el incumplimiento o violación del Código de Ética y Transparencia. – La Comisión de Ética conocerá de oficio o a petición de los estamentos académicos, las denuncias presentadas por acciones u omisiones de violación al presente instrumento las cuales serán admitidas o desestimadas, previo el análisis correspondiente que realice la Comisión y en base a la decisión de la mayoría de sus miembros.

La Comisión de Ética deberá dar trámite a la denuncia y mediante informe motivado notificará a la instancia correspondiente, para precautelar el debido proceso y garantía constitucional de las partes.

Art. 27. Conflicto de intereses. - Los miembros de la Comunidad académica se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los demás miembros del ISTS.



DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales no contempladas en el presente código, éstas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. -Una vez que se apruebe el presente Reglamento el OCS nombrara o ratificara a los miembros de la Comisión de Ética designados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - El presente Código de Ética y Transparencia deroga y deja sin efecto al Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, aprobado por el Órgano Colegiado Superior con Resolución No. RITSS-05-21-03-2018 y todas aquellas normas, actos administrativos y demás disposiciones internas de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación por el OCS del Instituto Superior Tecnológico Sucúa y su publicación en la página web de la institución.

Dado en la ciudad de Sucúa, a los veinte y cinco (25) días del mes de agosto del año 2023, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Mgs. María Clara Mueses Pinduisaca
PRESIDENTE OCS.



En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, **CERTIFICO** que el presente Reglamento fue discutida y aprobada en una sesión ordinaria y extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de fecha 20 y 25



de Agosto de 2023, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Erica Silvana Taisha Shakai
SECRETARIA GENERAL DEL ISTS

